

setiembre de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, según se indica, serán con cargo al Presupuesto del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, de acuerdo al siguiente detalle, por las tres personas:

- Viáticos US\$ 900,00
- Tarifa CORPAC US\$ 93,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado personal deberá presentar ante el Titular de la entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del personal cuyos viajes se autorizan.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

536950-6

Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera, correspondiente al mes de julio de 2010

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 428-2010-EF/15

Lima, 27 de agosto de 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, modificada por la Ley N° 28323, establece la Regalía Minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, señala que la Regalía Minera es la contraprestación económica que los titulares de las concesiones mineras pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, los artículos 3°, 4° y 5° de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, los artículos 4° y 6° del Decreto Supremo N° 157-2004-EF - Reglamento de la Ley de Regalía Minera, sus normas modificatorias y complementarias, establecen la base de referencia y la determinación de la Regalía Minera;

Que, con base a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI mediante el Oficio N° 060-2010-INEI/DTDIS, Oficio N° 237-2010-INEI/J y Oficio N° 258-2010-INEI/J; la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, según el Oficio N° 433-2010-SUNAT/200000; y la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, mediante el Oficio N° 250-2010-SE-DGPU-DE-ANR, la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales - DGAES del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución de la Regalía Minera;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuirá mensualmente los recursos recaudados por concepto de Regalía Minera en el plazo máximo de treinta (30) días calendario después del último día de pago de la Regalía Minera;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 157-2004-EF - Reglamento de la Ley de

Regalía Minera, dispone que por Resolución Ministerial se aprobarán los Índices de Distribución de la Regalía Minera;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los Índices de Distribución de la Regalía Minera serán aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos realizados por la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales - DGAES de dicho ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera pagada en el mes de julio de 2010;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° de la Ley N° 28411, el Decreto Supremo N° 157-2004-EF y sus normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébense los Índices de Distribución de la Regalía Minera, correspondientes al mes de julio de 2010, a aplicar a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y Universidades Nacionales del país beneficiados con la Regalía Minera, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de julio de 2010 consideran la información remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, según los porcentajes y criterios de participación y distribución establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, y el artículo 13° del Decreto Supremo N° 157-2004-EF - Reglamento de la Ley de Regalía Minera.

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo a que se refiere el artículo 1° será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe/DGAES/DistribucionRecursos/RegaliaMinera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

536438-1

Oficializan la versión 2009 de las NIC, NIIF, CINIIF y SIC, así como sus Modificaciones a mayo de 2010

CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD

RESOLUCIÓN N° 044-2010-EF/94

Lima, 23 de agosto de 2010

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 10° de la Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, el Consejo Normativo de Contabilidad es la instancia normativa contable del sector privado;

Que, el International Accounting Standards Board - IASB (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad) ha aprobado las modificaciones de las Normas Internacionales de Contabilidad - NIC, de las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF; las Interpretaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera - CINIIF, las Interpretaciones NIC - SIC;

Que, con la finalidad de actualizar las prácticas contables en el país mediante la utilización de las normas internacionales de información financiera, resulta pertinente oficializar las últimas versiones para su aplicación;

Que, en la Sexagésima Quinta Sesión del Consejo Normativo de Contabilidad se acordó oficializar la versión del año 2009 de las NIC, NIIF, CINIIF y SIC y sus modificaciones a mayo de 2010;

Que, en el Perú las decisiones que los accionistas, participes u otros gestores acuerden en su condición de tales, se basan en información contable individual por cada entidad, por lo que es conveniente que los efectos medidos en términos financieros, de los cambios patrimoniales en entidades en las que mantienen inversiones, se reflejen en los estados financieros;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 10° de la Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar la versión del año 2009 de las NIC, NIIF, CINIIF y SIC cuyo anexo es parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Oficializar las Modificaciones a mayo de 2010 de las NIC, NIIF y CINIIF cuyo anexo es parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- En todo lo que sea aplicable, el método de la participación (antes método de participación patrimonial), es aceptado como método adicional a lo establecido en las NICS 27 y 28, para medir inversiones en acciones y participaciones representativas del valor residual de otras entidades, cuando se presenten estados financieros separados que contengan inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos.

Artículo 4°.- Las normas antes mencionadas regirán a partir del 1 de enero del año 2011, recomendando su aplicación anticipada.

Artículo 5°.- Publicar las normas señaladas en los artículos 1° y 2°, en la página Web de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública: <http://cpn.mef.gob.pe>.

Artículo 6°.- Dejar sin efecto las normas contables que se opongan a las normas indicadas en los artículos 1° y 2°.

Artículo 7°.- Encargar a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y recomendar a la Federación de Colegios de Contadores Públicos del Perú, los Colegios de Contadores Públicos Departamentales y las Facultades de Ciencias Contables y Financieras de las Universidades del país, y otras instituciones competentes, que efectúen la difusión de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Presidente
Consejo Normativo de Contabilidad

JORGE L. DE VELAZCO BORDA
Representante de la Superintendencia
Nacional de Administración Tributaria

GREGORIO M. RAMÍREZ ROJAS
Representante de la Comisión Nacional
Supervisora de Empresas y Valores

MARÍA E. HERNÁNDEZ PASTOR
Representante de la Confederación
Nacional de Instituciones Empresariales Privadas

VÍCTOR H. CÁCERES ASCENCIO
Representante de las Facultades
de Ciencias Contables de las Universidades del País

EUGENIO ARAUJO APAJLLA
Representante del Instituto Nacional
de Estadística e Informática

MARÍA L. RÍOS DIESTRO
Representante de la Superintendencia
de Banca, Seguros y Administradoras
Privadas de Fondos de Pensiones

CARMEN GREEN ZEVALLOS
Representante del Banco Central
de Reserva del Perú

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 044-2010-EF/93.01

CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD

Normas Internacionales de Contabilidad - NIC

- 1 Presentación de Estados Financieros
- 2 Inventarios
- 7 Estado de flujos de efectivo
- 8 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores
- 10 Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa
- 11 Contratos de construcción
- 12 Impuesto a las ganancias
- 16 Propiedad, planta y equipo
- 17 Arrendamientos
- 18 Ingresos de actividades ordinarias
- 19 Beneficios a los empleados
- 20 Contabilización de las subvenciones del gobierno e información a revelar sobre ayudas gubernamentales
- 21 Efecto de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera
- 23 Costos por préstamos
- 24 Información a revelar sobre partes relacionados
- 26 Contabilización e información financiera sobre planes de beneficio por retiro
- 27 Estados financieros consolidados y separados
- 28 Inversiones en asociadas
- 29 Información financiera en economías hiperinflacionarias
- 31 Participaciones en negocios conjuntos
- 32 Instrumentos Financieros: presentación
- 33 Ganancias por Acción
- 34 Informe Financiero Intermedio
- 36 Deterioro del valor de los activos
- 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes
- 38 Activos Intangibles
- 39 Instrumentos Financieros: reconocimiento y medición
- 40 Propiedades de inversión
- 41 Agricultura

Interpretaciones NIC - SIC

- 7 Introducción al Euro
- 10 Ayudas gubernamentales - Sin relación específica con las actividades de operaciones
- 12 Consolidación - Entidades de cometido específico.
- 13 Entidades controladas conjuntamente - Aportaciones no monetarias de los participantes
- 15 Arrendamientos operativos - incentivos
- 21 Impuesto a las ganancias - recuperación de activos no depreciables revaluados
- 25 Impuesto a las Ganancias - cambios en la situación fiscal de una entidad o de sus accionistas
- 27 Evaluación de la esencia de las transacciones que adoptan la forma legal de un arrendamiento
- 29 Acuerdos de concesión de servicios: información a revelar
- 31 Ingresos - permuta de servicios de publicidad
- 32 Activos Intangibles - costos de sitios web

Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF

- 1 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera
- 2 Pagos basados en acciones
- 3 Combinaciones de negocios
- 4 Contratos de seguro
- 5 Activos No Corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas
- 6 Exploración y evaluación de recursos minerales
- 7 Instrumentos financieros: información a revelar
- 8 Segmentos de operación

Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera - CINIIF

- 1 Cambios en pasivos existentes por retiro del servicio, restauración y similares

- 2 Aportaciones de socios de entidades cooperativas e instrumentos similares
- 4 Determinación de si un acuerdo contiene un arrendamiento
- 5 Derechos por la participación en fondos para el retiro del servicio, la restauración y la rehabilitación medioambiental
- 6 Obligaciones surgidas de la participación en mercados específicos - residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
- 7 Aplicación del procedimiento de reexpresión según la NIC 29 información financiera en economías hiperinflacionarias
- 8 Alcance de la NIIF 2
- 9 Nueva evaluación de derivados implícitos
- 10 Información financiera intermedia y deterioro del valor
- 11 NIIF 2 - Transacciones con acciones propias y del grupo
- 12 Acuerdos de concesión de servicios
- 13 Programas de fidelización de clientes
- 14 NIC 19 - El límite de un activo por beneficios definidos, obligación de mantener un nivel mínimo de financiación y su interacción
- 15 Acuerdos para la construcción de inmuebles
- 16 Coberturas de una inversión neta en un negocio en el extranjero
- 17 Distribuciones a los propietarios de activos distintos al efectivo
- 19 Cancelación de pasivos financieros con instrumentos de patrimonio

Modificaciones a las NIIF - Mayo 2010

1. Modificaciones a la NIIF 1 - Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera
Modificación al Apéndice D de la NIIF 1 - Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera
2. Modificaciones a la NIIF 3 - Combinaciones de Negocios
Apéndice a las modificaciones a la NIIF 3 - Modificaciones a otras NIIF
3. Modificaciones a la NIIF 7 - Instrumentos Financieros: información a revelar
4. Modificaciones a la NIC 1 - Presentación de Estados Financieros
5. Requerimientos de transición para las modificaciones que surjan como resultado de la NIC 27 - Estados Financieros Consolidados y Separados
6. Modificaciones a la NIC 34 - Información Financiera Intermedia
7. Modificación a la CINIIF 13 - Programas de fidelización de clientes.

536333-1

ENERGIA Y MINAS

Actualizan el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros aprobado mediante R.M. N° 290-2006-MEM/DM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 371-2010-MEM/DM

Lima, 24 de agosto de 2010

Visto el Informe N° 665-2010-MEM-DGM/DNM emitido por la Dirección Normativa de Minería y el Informe N° 028-2010-MEM-DGM/DTM/PAM de la Dirección Técnica Minera;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28271, Ley que regula los Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, establece que la identificación, elaboración y actualización del inventario de los pasivos ambientales mineros está a

cargo del Ministerio de Energía y Minas, a través de su órgano técnico competente;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2005-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2009-EM, indica que el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Minería, está facultado para realizar todas las acciones que resulten necesarias para la identificación de los pasivos ambientales mineros, la elaboración y actualización del inventario, y la determinación de los responsables de las medidas de remediación ambiental correspondiente;

Que, el artículo 7° del reglamento antes citado dispone que el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros será aprobado mediante resolución ministerial publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, donde se precisa que la Dirección Técnica Minera tiene, entre otras funciones, las de realizar acciones para la identificación y priorización de los pasivos ambientales mineros, así como para la elaboración y actualización del inventario correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de junio de 2006, se aprobó el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros, que consta de veintisiete (27) folios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 487-2007-MEM-DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 13 de octubre de 2007, se aprobó la inclusión de pasivos ambientales mineros en la cuenca del río Llaucano, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, presentados por el Fondo Nacional del Ambiente - FONAM, mediante Expediente N° 1659510;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 079-2008-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de febrero de 2008, se aprobó la inclusión de cuatro (4) pasivos ambientales mineros, señalados en el Informe N° 045-2008-MEM-DGM-DTM, ubicados en el río San Juan, delta de Upamayo y parte norte del Lago Chinchaycocha;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 591-2008-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de diciembre de 2008, se aprobó la inclusión de veintidós (22) pasivos ambientales mineros identificados en el Informe N° 007-2008-MEM-DGM/DTM/PAM, ubicados en el cerro Santa Bárbara, distrito de Yanama, provincia de Yungay, región Ancash;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 243-2009-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de mayo de 2009, se aprobó la inclusión de cuatro (4) pasivos ambientales mineros identificados en el Informe N° 006-2009-MEM-DGM/DTM/PAM, ubicados en las quebradas de Huepetuhe y Santa Elena, distrito de Huepetuhe, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 246-2009-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 3 de junio de 2009, se aprobó la modificación de la ubicación del pasivo ambiental ASTOHUARACA considerado en el inventario inicial; asimismo se aprobó la inclusión de cincuenta y siete (57) pasivos ambientales mineros identificados a través del Informe N° 007-2009-MEM-DGM/DTM/PAM, ubicados en el distrito de Santa Ana, provincia de Castrovirreyna, región de Huancavelica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 096-2010-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 4 de marzo de 2010, se actualizó el inventario de pasivos ambientales mineros aprobado mediante Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM, teniendo en cuenta lo señalado por la Dirección Técnica Minera en los Informes N° 003-2010-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 004-2010-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 005-2010-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 006-2010-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 007-2010-MEM-DGM&DTM/PAM y N° 008-2010-MEM-DGM/DTM/PAM;

Que, la Dirección Técnica Minera ha elaborado el Plan de Manejo de Pasivos Ambientales Mineros que se viene desarrollando a nivel de cuencas hidrográficas, el mismo que comprende cuatro fases: Fase I: Actualización del Inventario Inicial; identificación, caracterización y priorización de los pasivos ambientales mineros; Fase II: Determinación de responsables; Fase III: Elaboración de